

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Sanidad

**7075** ORDEN de la Consejería de Sanidad, de 15 de junio de 1992, por la que se modifica el precio público fijado por Orden 20-7-1989 en la determinación analítica de la prueba confirmatoria del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), y se establecen las condiciones de gratuidad para determinados colectivos y personas.

Mediante Orden de 20-7-89, de la Consejería de Sanidad, publicada en el B.O.R.M. de 1-8-89, se fijó precio público por la realización de analíticas en la prueba confirmatoria del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), en los Hospitales y Servicios dependientes de la Consejería.

Recientemente, el Congreso de Diputados ha aprobado una Proposición no de Ley sobre gratuidad en pruebas, a personas y colectivos con hábitos de riesgo, en cuyo ámbito se prevé la necesidad de revisar y aclarar aquellas medidas que pudieran suponer obstáculo, facilitándose la oferta de análisis clínicos, voluntaria, confidencial y gratuita.

Por su parte, la Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad, en coincidencia con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Salud Pública, determina en sus principios generales, que los medios y actuaciones del sistema sanitario, estarán orientados prioritariamente a la promoción de la Salud y prevención de las enfermedades.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional 7.ª y Título III de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, en uso de las atribuciones que me están conferidas.

#### DISPONGO

#### Único

El precio público regulado por Orden de la Consejería de Sanidad de 20 de julio de 1989, de determinación analítica de la prueba confirmatoria del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) en los Hospitales y Servicios dependientes de la Consejería, queda fijado en 11.900 pesetas para el ejercicio 1992.

La citada determinación analítica será realizada de forma voluntaria, confidencial y gratuita a las personas y colectivos con hábitos de riesgo.

#### Disposición final

La presente Orden, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 15 de junio de 1992.—El Consejero de Sanidad, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

### Consejería de Administración Pública e Interior

**7069** ORDEN de 15 de junio de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se establecen normas reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al funcionamiento de Parques de Bomberos de Zona.

Las disponibilidades presupuestarias consignadas en el Programa 223-A, Servicio Regional de Extinción de Incendios y Protección Civil del vigente presupuesto para el ejercicio de 1992 permiten la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, que gestionen a su costa un Parque de Bomberos de Zona.

Al objeto de efectuar asignación del referido crédito en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos, todo ello en base a lo previsto en el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, conforme a la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992, en su Disposición Adicional Primera.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### DISPONGO:

#### Artículo 1

Es objeto de la presente Orden regular la asignación de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región, que gestionen o inicien la gestión a su costa de un Parque de Bomberos de Zona y que no hayan recibido subvención para estos fines durante el presente año, con cargo a las disponibilidades presupuestarias del programa 223-A: Servicio Regional de Extinción de Incendios, Protección Civil y Coordinación de Policías Locales, del vigente presupuesto para el ejercicio 1992.

#### Artículo 2

Los Ayuntamientos interesados en la obtención de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, deberán presentar instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública e Interior, en el plazo de 15 días, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a través del Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañada de la siguiente documentación: